

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 18 AGO 2023

Proceso No. 11001400305020200053400

Estando al presente asunto a fin de proseguirse su trámite y de conformidad con el art. 132 del Código General del Proceso, que otorga la facultad al Juzgador de evacuada cada epata procesal hacer un control de legalidad a fin de sanear o corregir los vicios que configuren nulidad e irregularidades procesales, es de exponer que, según los documentos allegados y las actuaciones surtidas se observa que, el auto de fecha 5 de mayo de 2022 (fl. 32) no se ajusta a derecho, puesto que la notificación realizada en la forma indicada por el Código General del Proceso no se ha derogado, por lo tanto se tendrá en cuenta.

Por lo que, en virtud de lo anterior, se decide:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia de fecha 5 de mayo de 2022, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.
2. En auto por separado se continuará con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 065 de hoy 22 AGO 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA